



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1714004/DOC-1597852/

RECONOCE CERTIFICACIÓN
EXTRANJERA OTORGADA POR EL
ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN CHINA
QUALITY CERTIFICATION CENTER (CQC),
PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS
QUE SE INDICAN./

21392

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

28 NOV 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N°25198, de fecha 25.10.2017, el Sr. Marcelo Vejar, Gerente General de la empresa COMERCIAL UYUSTOOLS CHILE LTDA. LTDA., RUT 76.891.050-2, con domicilio en Américo Vespucio N°1901, Huechuraba, Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el Organismo de Certificación CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTER (CQC), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b) Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c) Individualización del Organismo de Certificación que otorga el Certificado de Aprobación: CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTER (CQC)
- d) Acreditación otorgada por: CNAS (China National Accreditation Service for Conformity Assessment).
- e) Copia de las Normas Técnicas utilizadas para la certificación de los productos en comento.



2º Que los antecedentes legales de la empresa COMERCIAL UYUSTOOLS CHILE LTDA. LTDA., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTER (CQC) está acreditado bajo el N° CNAS C-001P, por CNAS (China National Accreditation Service for Conformity Assessment), para certificar los productos individualizados en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, de los productos individualizados en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son homologables con las normas utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los documentos emitidos por el Organismo de Certificación CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTER (CQC), cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese la Certificación Extranjera otorgada por el Organismo de Certificación CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTER (CQC), con domicilio en Section 9, No.188, Nansihuan the South Fourth Ring Road) Xilu (West Road), Beijing 100070, China, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA

Productos	Norma de Aprobación	Organismo de Certificación
Taladro Taladro de impacto.	IEC 60745-2-1 IEC 60745-1	CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTER (CQC)
Destornillador Llave de tuerca de impacto	IEC 60745-2-2 IEC 60745-1	
Esmeriladora Pulidora Lijadora tipo disco.	IEC 60745-2-3 IEC 60745-1	
Lijadoras distintas a la de tipo disco. Pulidora distinta a la de tipo disco	IEC 60745-2-4 IEC 60745-1	
Sierra circular Cuchillo circular	IEC 60745-2-5 IEC 60745-1	
Martillo	IEC 60745-2-6 IEC 60745-1	
Orilladora Cortadora de césped	IEC 60745-2-15 IEC 60745-1	



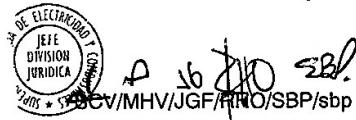
2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

4º Los productos individualizados en la TABLA del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificado extranjero otorgado por el Organismo de Certificación CHINA QUALITY CERTIFICATION CENTER (CQC), podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Sr. Marcelo Vejar
COMERCIAL UYUSTOOLS CHILE LTDA. Ltda.
Américo Vespucio N°1901, Huechuraba, Santiago
- Transparencia Activa
- Página Web
- Archivo DTP (Times/SBarrera/OP 25198 Art 21 CQC Uyustools)
- Oficina de Partes (25198)
- Caso: 848.171